



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
01 DIC 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO
CONTRIBUTIVA.

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN | | |
|---------------------------------------------------|--|--|
| Dept. Jurídico | | |
| Dept. T.R. y Registro | | |
| Dept. Contabilidad | | |
| Sub Depto. C. Central | | |
| Sub. Depto. E. Cuenta | | |
| Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac. | | |
| Dept. Auditoría | | |
| Dept. V.O.P.U. y T. | | |
| Sub Depto. Municip. | | |
| REFRENDACION | | |
| Ref. por \$ | | |
| Imputación | | |
| Anot. Por | | |
| Imputación | | |
| Deduc. Dto. | | |

DVG/SEL

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PROVIDA

14881658

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7113

Santiago, 29 de Noviembre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Qué, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. FERNANDO FRANCISCO GAJARDO CASTRO**, Cédula de Identidad N° **6.726.223-0**, exonerado de **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)**.

2° Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los Requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.



3° Qué, con Fecha **23.08.2016**, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba **02 Años 01 Meses 00 Días**.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2014
01 de Diciembre de 2015

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase que el **SR. FERNANDO FRANCISCO GAJARDO CASTRO, RUT. 6.726.223-6**, Tiene la Calidad de Exonerado Político al 11 de Septiembre de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 2003 a \$104.438.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003 \$ 105.430.-
01 de Diciembre de 2004 \$ 108.045.-
01 de Diciembre de 2005 \$ 111.956.-
01 de Diciembre de 2006 \$ 114.329.-
01 de Diciembre de 2007 \$ 122.835.-
01 de Diciembre de 2008 \$ 133.755.-
01 de Diciembre de 2010 \$ 137.152.-
01 de Diciembre de 2011 \$ 142.542.-
01 de Diciembre de 2012 \$ 145.578.-
01 de Diciembre de 2013 \$ 149.028.-
01 de Diciembre de 2014 \$ 157.537.-
01 de Diciembre de 2015 \$ 163.744.-

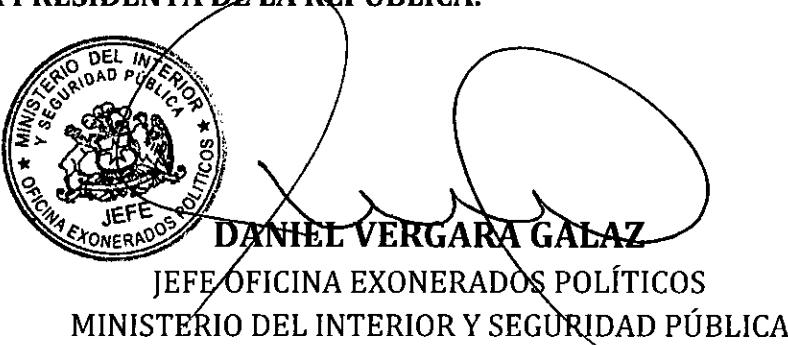


ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Septiembre de 2003, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en la presente Resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA